



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Asistentes:

PRESIDENTE:

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

CONCEJALES:

D^a. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D^a. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

SECRETARIO:

Agustín Villalba Zabala, Secretario General.

En Puente San Miguel, siendo las 12:45 horas del día 19 de Noviembre 2020, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	27/11/2020	ALCALDE
	SECRETARIO	27/11/2020	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9771e3e19ed54398b2a88ce29ff68c3b001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al 6 de Noviembre de 2020, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión número 13, de carácter extraordinario, celebrada con fecha 6 de Noviembre de 2020, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PRESENTADA POR D^a. SANDRA OLAVARRÍA FERNÁNDEZ, POR DAÑOS EN VEHÍCULO DEBIDO AL MAL ESTADO EN LA VÍA PÚBLICA EN VILLAPRESENTE (Nº EXPEDIENTE SIMPLIFICA: 3030/2020).

Visto que con fecha 15 de Octubre de 2020 D^a Sandra Olavarria Fernandez , presenta reclamación de responsabilidad patrimonial consistente en daños producidos en llanta y rueda de vehículo de su propiedad, por mal estado de vial municipal

Por el Secretario Municipal se emitió informe con fecha 13 de Noviembre de 2020, que es como sigue:

“INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D^a. SANDRA OLAVARRIA FERNANDEZ POR DAÑOS PRODUCIDOS EN VEHICULO SUPUESTAMENTE POR MAL ESTADO DE LA VIA PÚBLICA EN VILLAPRESENTE.

*Mediante **Providencia de fecha 19 de octubre de 2020** por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín, se ha ordenado la emisión de informe jurídico por la Secretaría en el asunto de referencia, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 a) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 173.1 a) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de*

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	27/11/2020	ALCALDE
	SECRETARIO	27/11/2020	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9771e3e19ed54398b2a88ce29ff68c3b001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



las Entidades Locales (ROF-RJEL), se emite el siguiente informe, señalando la legislación aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Reclamación formulada por D^a. Sandra Olavarria Fernández, en fecha 15 de Octubre de 2020 (núm. reg. 3222), consistente en daños producidos en rueda y llanta de vehículo de su propiedad, supuestamente por mal estado de vía municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- 1º.- Presupuesto.
- 2º.- Fotos.

Segundo.- Providencia de Alcaldía, de fecha 19 de Octubre de 2020, se acordó incoar el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial (nº.3030/2020), notificándose al interesado y abriendo un plazo de 10 días para alegaciones.

Tercero: Con fecha 20 de Octubre de 2020 se solicitó informe al Servicio de Obras y Policía Local.

Cuarto.- Informe del Departamento de Obras, emitido con fecha 20 de Octubre de 2020.

Cuarto.- Informe de la Policía Local, emitido con fecha 20 de Octubre de 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Resulta de aplicación a este procedimiento administrativo, fundamentalmente la siguiente normativa:

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

APLICACIÓN DE LA NORMA:

I.- Responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas.

El artículo 106.2 de la C.E. consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas por la lesión que sufran los

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	27/11/2020	ALCALDE
	SECRETARIO	27/11/2020	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9771e3e19ed54398b2a88ce29ff68c3b001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



particulares en cualquiera de sus bienes y derechos siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El desarrollo normativo se encuentra, en el ámbito local, se encuentra en el artículo 54 de la LRBRL, y con carácter general, en los artículos 32 a 25 de la LRJSP y en el Título IV de la LPACAP por lo que se refiere al procedimiento administrativo de exigencia de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

II.- Principios y requisitos de la responsabilidad patrimonial:

El artículo 32.1 de la LRJSP determina los principios y requisitos de exigencia de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Para que pueda entenderse la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración de acuerdo con la constante jurisprudencia habida en esta materia (véase a título de ejemplo la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de noviembre de 2004 (REC. 7834/2000), es necesario que concurran acumulativamente los siguientes requisitos:

1º.- Efectiva realidad de un daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º.- Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación inmediata, directa y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando el nexo causal.

3º.- Ausencia de fuerza mayor.

4º.- Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente por su propia conducta.

*En el expediente que nos ocupa aparece acreditada la veracidad de los hechos descritos por el reclamante en su solicitud (es decir, existencia del daño, el cual es efectivo, evaluable económicamente y antijurídico), lo que fundamenta la reclamación presentada, tal y como se desprende del informe emitido con fecha **20 de Octubre de 2020**, por el **Departamento de Obras**, que se transcribe literalmente:*

“...en el lugar se comprueba que debido a unas obras que se están realizando en la carretera, se ha producido un bache por las aguas de lluvia, actualmente está en proceso de reparación por el servicio de obras.”

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/11/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/11/2020
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9771e3e19ed54398b2a88ce29ff68c3b001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*Por tanto, al interesado se le han producido unos daños, objetivos y cuantificables económicamente en **186,21 euros**, conforme al presupuesto que ha presentado el reclamante, siendo un daño que el perjudicado no tiene el deber jurídico de soportar, y cuyo origen radica en un funcionamiento anormal del servicio de conservación de las vías públicas municipales.*

Es precisamente el requisito de la relación de causalidad el determinante de la existencia o no de responsabilidad patrimonial, toda vez que del mismo se infiere uno de sus elementos esenciales: que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

De las actuaciones y trámites realizados en este expediente, se desprende que los daños producidos han sido originados por la actuación del Ayuntamiento. Y, en definitiva, acreditados los requisitos constitutivos de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

III.- Prescripción del derecho a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

El artículo 67.1 de la LPACAP, determina que los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar, la cual se producirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

En este expediente, los daños al interesado no son de carácter físico o psíquico, sino que se trata de daños producidos en la rueda y la llanta de un vehículo, supuestamente por mal estado de vial Municipal; la reclamación ha sido presentada por el mismo, tal y como se recoge en el Antecedente de Hecho Primero, con fecha 15 de Octubre de 2020 (registro de entrada número 3222), por lo que habiendo tenido lugar los daños el día 11 de Octubre el derecho a reclamar por parte del interesado, no ha prescrito.

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados, este Secretario General, considera que puede estimarse la reclamación de daños por responsabilidad patrimonial solicitada por el interesado, al haber quedado probados los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial en el expediente tramitado, debiendo someterse con carácter previo, a la conformidad de los servicios técnicos o, en su caso, de la entidad aseguradora del Ayuntamiento de Reocín, la cuantificación del daño expresada en el informe pericial aportado por el interesado por importe de 186,21 €.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	27/11/2020	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	27/11/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9771e3e19ed54398b2a88ce29ff68c3b001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Someto este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y a superior criterio de la autoridad competente.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la reclamación presentada por D^a. Sandra Olavarría Fernández, en fecha 15 de Octubre de 2020 (núm. reg. 3222), al haber quedado probados en el procedimiento administrativo tramitado e incluidos en el expediente nº 3030/2020 de su referencia, los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial, indemnizando los daños producidos en daños producidos en rueda y llanta de vehículo de su propiedad, como consecuencia de mal estado de vía municipal por importe de ciento ochenta y seis con veintiuno **(186,21) euros.**

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer, ordenar el pago y proceder al pago material de la cuantía de 186,21€ a favor de D^a Sandra Olavarría Fernández en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial.

Tercero.-Notificar el acuerdo alcanzado a D^a. Sandra Olavarría Fernández y comunicar a Intervención-Tesorería para la continuación del procedimiento.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

TERCERA.- PROPUESTA DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE AYUDAS PARA LOS COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE HAYAN CESADO SU ACTIVIDAD A CAUSA DE LA CRISIS SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE REOCÍN (MODALIDAD A) (Nº EXPEDIENTE SIMPLIFICA: 969/2020).

Dada cuenta del expediente iniciado procedimiento administrativo para la concesión de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19 año 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, conforme a lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras de la concesión de las subvenciones, realizado el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas por las Técnicas de Servicios Sociales de Reocín (Trabajadora Social y Educadora Social), por estas se emitió informe y propuesta que fue elevada a la Comisión designada, reunida con fecha 12 de Noviembre de 2020, que una vez examinado el informe emitido, aprobó las solicitudes que cumplieran con todos los requisitos en los términos recogidos en las bases de la

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	27/11/2020	ALCALDE
	SECRETARIO	27/11/2020	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9771e3e19ed54398b2a88ce29ff68c3b001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



convocatoria, y respecto a las solicitudes que no reunían los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, último párrafo, de las mismas, en relación con lo dispuesto en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se abrió un trámite de subsanación a los interesados, para que en un plazo de diez (10) días, subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Finalizado el plazo correspondiente al trámite de subsanación, el expediente administrativo, con inclusión de la documentación aportada por los interesados requeridos para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, fue sometido a informe de las Técnicas de Servicios Sociales (Trabajadora Social y Educadora Social), el cual, una vez emitido por el Equipo de Servicios Sociales de Mancomunidad Altamira – Los Valles, Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Reocín, la Concejalía de Servicios Sociales, como órgano instructor designado por el artículo 7 de las bases reguladoras de las subvenciones, con fecha 28 de septiembre de 2020, formuló propuesta a la Junta de Gobierno Local, para la concesión de las subvenciones correspondientes a la modalidad “ **B) Ayudas para los Autónomos o Comercios (establecimientos de todo tipo) de Reocín, cerrados por cese obligado de su actividad o abiertos por tratarse de servicios esenciales que hayan tenido disminución importante de sus ingresos.**”, de la Convocatoria de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19 año 2020.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Conceder ayuda económica en la siguiente cuantía y a los solicitantes que a continuación se relacionan, que son identificados mediante los cuatro dígitos centrales del documento de identificación, a fin de garantizar el derecho a la protección de los datos de carácter personal de los solicitantes:

MODALIDAD “**B) Ayudas para los Autónomos o Comercios (establecimientos de todo tipo) de Reocín, cerrados por cese obligado de su actividad o abiertos por tratarse de servicios esenciales que hayan tenido disminución importante de sus ingresos.**” de la Convocatoria de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19 año 2020:

DNI /CIF
***7286**
***2877**
***2450**

Firma 2 de 2	ALCALDE	27/11/2020
	PABLO DIESTRO EGUREN	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	27/11/2020
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9771e3e19ed54398b2a88ce29ff68c3b001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Acta sesión nº 13 de Junta de Gobierno Local
EXP. 3695/2020

***0724**
***0852**
***3728**
***1382**
***3677**
***3759**
***2088**
***4070**
***9576**
***0059**
***2358**
***1251**
***0632**
***4245**
***3553**
***3892**
***3307**
***3729**
***1806**
***3178**
***3124**
***2969**
***2157**
***8027**
***7124**
***8145**
***3954**
***0173**
***4047**
***2737**
***3212**
***4978**
***4452**
***2974**
***3268**
***1367**
***8508**
***5106**
***3338**
***4515**

Firma 1 de 2 AGUSTIN VILLALBA ZABALA	27/11/2020	SECRETARIO
	27/11/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2 PABLO DIESTRO EGUREN	27/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9771e3e19ed54398b2a88ce29ff68c3b001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



***1230**
***4123**
***3748**
***7987**
***4615**
***3596**
***9623**
***0470**
***4396**
***2547**
***8780**
***9977**
***3209**
***8313**
***2084**
***4794**
***1393**
***2990**
***4974**
***0807**
***0882**
***5769**
***3866**
***5709**
***0084**

Segundo.- Denegar la ayuda económica a los solicitantes que a continuación se relacionan, que son identificados mediante los cuatro dígitos centrales del documento de identificación, a fin de garantizar el derecho a la protección de los datos de carácter personal de los solicitantes:

MODALIDAD “**B) Ayudas para los Autónomos o Comercios (establecimientos de todo tipo) de Reocín, cerrados por cese obligado de su actividad o abiertos por tratarse de servicios esenciales que hayan tenido disminución importante de sus ingresos.**” de la Convocatoria de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19 año 2020:

DNI/CIF	MOTIVO
***4903**	1
***1584**	1

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	27/11/2020	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	27/11/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9771e3e19ed54398b2a88ce29ff68c3b001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



***0587**	1
***2064**	1
***3965**	2
***4892**	3
***4092**	4
***1326**	5

- 1-Actividad Ubicada fuera de Reocín
- 2-Baja en autónomos en 2019
- 3-No acredita disminución del 50% de ingresos
- 4-No aporta documentación requerida para subsanación
- 5-Fuera de plazo

Tercero.- Reconocer las obligaciones subyacentes a favor de cada uno de los concesionarios por las cuantías concedidas, esto es 350 € por cada beneficiario, ordenar el pago y proceder al pago material.

Cuarto.- Publicar la concesión de este acuerdo, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de las Bases Regulatoras de la convocatoria de las subvenciones.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

Sexto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

CUARTA.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA, A FAVOR DE SALABAS INVERSIONES, S.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO EN VISTA ALEGRE, N° 359, EN PUENTE SAN MIGUEL (N° EXPTE: 1107/2019 / N° EXPEDIENTE SIMPLIFICA: 1517/2020).

Vista la solicitud de fecha 31 de Julio de 2019 presentada por D. JULIO RUIZ DE SALAZAR FDEZ-ABASCAL en representación de SALABAS INVERSIONES S.L. para obra de sustitución de cobertizos agropecuarios sitios en Vista Alegre num 359 de Puente San Miguel.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/11/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/11/2020
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9771e3e19ed54398b2a88ce29ff68c3b001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 18 de Noviembre de 2020, que es como sigue:

“**PRIMERO.** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986. Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRHL 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud promovida por D. JULIO RUIZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ-ABASCAL, en representación de SALABAS INVERSIONES, SL, para SUSTITUCIÓN DE COBERTIZOS AGRÍCOLAS en la parcela con referencia catastral 39060A005003100000FS sita en Bo. Vista Alegre nº 359 Puente San Miguel.

TERCERO. La parcela en la que se pretenden ejecutar las obras se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE (SNU). Dicha parcela se encuentra a una distancia inferior a 200,00 m del suelo urbano del núcleo de Puente San Miguel.

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cobertizos Agrícolas”, suscrito por D. Eduardo Fdez-Abascal Teira, Dña. Florentina Muruzábal Sitges y D. Gabriel Fdez-Abascal Glez-Valdés, arquitectos colegiados nº 77, nº 108 y nº 3.610 respectivamente del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y con visado colegial de fecha 13.07.2020 conforme al RD 1000/2000, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: Memoria descriptiva y constructiva, Cumplimiento del CTE, Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones, Anejos (Plan de Control de Calidad, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos), Planos, Pliego de Condiciones, Medición y Presupuesto.

4.1.- El proyecto contempla el derribo previo de dos cobertizos preexistentes situados próximos al vértice sudoeste de la parcela e identificados como 3 y 4, y la posterior ejecución de un nuevo cobertizo en forma de “U” (3), sobre un ámbito parcelario en el que ya se encuentran proyectadas diversas edificaciones.

4.2.- Examinada documentación, se ha podido comprobar que la propuesta respeta los parámetros urbanísticos que le son de afección, Art. 191 NNSS - DT9º LOTRUSCA.

QUINTO. Se ha presentado Asunción de la Dirección Facultativa de las obras por parte de la totalidad de los técnicos proyectistas en documento con visado colegial correspondiente de fecha 13.07.2020.

SEXTO. Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos:

6.1.- Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), adoptado en sesión de fecha 04.06.2020, mediante el que se resuelve: “AUTORIZAR la solicitud de construcción de cobertizo en suelo no urbanizable de Puente San Miguel, en el municipio de Reocín, promovido por D. Julio Ruiz de Salazar Fernández-Abascal(...)”. (Expte. 1107/2019)

6.2.- Informe del Servicio de Carreteras Autonómicas de fecha 02.11.2020, en el que se indica: “Que dicha obra, al encontrarse en carretera local y estar a más de 10 metros de la arista exterior de la explanación, queda fuera de la zona de influencia de la carretera, (...), por lo que no se precisa obtener autorización de esta Dirección General (...)”.

SÉPTIMO. En relación al artículo 114 de la LOTRUSCA y a la afección que tiene sobre el límite nordeste de la parcela la carretera autonómica CA-133 según planeamiento municipal, existe sobre la parcela objeto un expediente en tramitación relativo a la “Construcción de vivienda unifamiliar aislada integrando pabellón de piscina y obras complementarias” (Expte. 72/2019), condicionado a la ejecución de las cesiones de vial preceptivas, quedando el presente subordinado a las mismas.

OCTAVO. En cuanto a la urbanización y el acondicionamiento de terreno inherentes a la actuación, los trabajos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38. Movimiento de Tierras de las Normas Urbanísticas Regionales. Asimismo, la propuesta deberá dar cumplimiento a lo establecido en las condiciones propias de la licencia, en relación al planeamiento municipal: artículos 152 y 153.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/11/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/11/2020
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9771e3e19ed54398b2a88ce29ff68c3b001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



NOVENO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		D. JULIO RUIZ DE SALAZAR FERNANDEZ-ABASCAL SALABAS INVERSIONES SL		NIF/CIF	B 39.608.484
Descripción de la obra:		SUSTITUCIÓN DE COBERTIZOS AGRICOLAS			
Situación de la obra:		BO. VISTA ALEGRE N 359 PUENTE SAN MIGUEL (RC: 39060A005003100000FS)			
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
1517/2020	MAYOR	54.509,88 €	450,87 € (GR)	PROVISIONAL	

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, y a los efectos de la Licencia de Obra solicitada, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Antes del inicio de las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento el acta de replanteo e inicio de la obra conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios que pudieran verse afectados.
- La superficie de cesión para ampliación de viales se entregará urbanizada y respetando siempre que las rasantes transversales del viario sean con pendientes inferiores al 2%. Dicha cesión, se formalizará, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante acto de escritura pública a favor del Ayuntamiento.
- Deberá presentarse compromiso del promotor de simultanear las obras de construcción y urbanización, y no proceder a la ocupación del edificio hasta que no esté totalmente finalizada la urbanización que afecta al mismo y se encuentren en funcionamiento los servicios urbanísticos correspondientes.
- Los cierres de parcela se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas por el art. 152 Cerramiento de fincas de las NNSS del Ayuntamiento de Reocín: "Los cerramientos de fincas se realizarán según el módulo de distancia específico para cada tipo de zonificación. En todos los casos, la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1,00 m, pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, metálicos, etc.).- Al interior de estos cierres pueden plantarse setos verdes con limitación de altura a la del total del cerramiento."
- Asimismo, de conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
27/11/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
27/11/2020
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9771e3e19ed54398b2a88ce29ff68c3b001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CONDICIONES ESTÉTICAS

- *Atendiendo a las consideraciones del art. 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:*
 - *Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.*
 - *La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.*

CONDICIONES INHERENTES A LA CONEXIÓN

- *Para la ejecución de la instalación de abastecimiento de agua se contactará con el servicio de obras de este Ayuntamiento.*
- *De igual modo, para la obtención de electricidad se contactará con la empresa responsable para la ejecución de una nueva acometida siendo siempre la acometida enterrada.*

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- *Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente."

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes,
ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. SALABAS INVERSIONES S.L. licencia de obra para sustitución de cobertizos agropecuarios sitios en Vista Alegre núm. 359 de Puente San Miguel.

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 18 de noviembre de 2020 por la Arquitecta Municipal, que han sido transcritas más arriba.

Tercero.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

Quinto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/11/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/11/2020
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9771e3e19ed54398b2a88ce29ff68c3b001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**Acta sesión nº 13 de Junta de Gobierno Local
EXP. 3695/2020**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 12:50 horas del día 19 de Noviembre de 2020, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen. (Conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/11/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/11/2020

ALCALDE

27/11/2020

PABLO DIESTRO EGUREN

SECRETARIO

27/11/2020

AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9771e3e19ed54398b2a88ce29ff68c3b001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	